



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 073-2019-A/MDCH

Chaclacayo, 08 de febrero de 2019.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 030-2016/MDCH, del 10 de febrero de 2016, como consecuencia del Acuerdo de Concejo N° 003-2016-MDCHA, del 22 de enero de 2016, se resolvió designar en el cargo de Auxiliar Coactivo a la Abogada Lourdes Giuliana Enciso Huarac, por el plazo de un año; el mismo que se inició el día 08 de febrero de 2016, conforme se advierte en las Bases del Concurso Publico;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 021-2018/MDCH, del 12 de marzo del 2018 se resolvió prorrogar en el cargo en el cargo de Auxiliar Coactiva a la Abogada Lourdes Giuliana Enciso Huarac, hasta la el 08 de febrero de 2019;

Que, del Informe N° 030-2019-GAJ-MDCH, del 07 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, del Informe N° 046-2019- SGRH –GAF/MDCH, del 05 de febrero de 2019, emitido por Subgerencia de Recursos Humanos, concuerdan por la prórroga del contrato de servicios personales a la Auxiliar Coactivo, a partir del 08 de febrero del presente;

Que, en la prórroga, no hay lugar al cambio de condiciones, puesto que no existe un nuevo contrato ni la modificación del preexistente; lo que existe es una extensión en el tiempo del contrato ya existente, naturalmente con las condiciones que este contiene; en el caso concreto, la designación de los cargos antes señalados, a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2016/MDCH, es como consecuencia de un proceso de Concurso Publico de Méritos; por lo mismo, las condiciones ya se encuentran preestablecidas, las mismas que no deben ser objeto de variación; consecuentemente, en el caso operaría prórroga contractual bajo las mismas condiciones;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, desde el 08 de febrero del 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019, la designación en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a la Abog. Lourdes Giuliana Enciso Huarac.






**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR a partir de la fecha a la Auxiliar Coactiva Abog. Lourdes Giuliana Enciso Huarac, las funciones y responsabilidades de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, hasta que dure la designación de un nuevo Ejecutor Coactivo.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución; debiéndose suscribir la adenda al contrato respectivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE